

## ADAPTACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA AL ENTORNO VIRTUAL, EN RESPUESTA AL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO

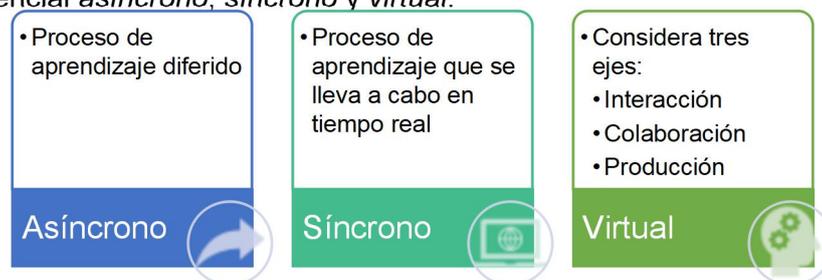
En la coyuntura actual generada por la pandemia del COVID-19 la comunidad universitaria ha sido afectada por las medidas adoptadas por el gobierno peruano para contener el contagio de dicho coronavirus.

El 11 de marzo del año en curso, luego de que la Organización Mundial de la Salud calificara como una pandemia el brote del COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Y a partir del 16 de marzo de 2020, luego de diez días de haberse identificado en nuestro país al primer paciente infectado por COVID-19, se decretó el aislamiento social obligatorio a nivel nacional, lo que en la práctica significó la suspensión de clases presenciales en todos los niveles de educación básica, técnica y superior, inicialmente por quince días calendario aunque luego se extendió hasta en tres oportunidades. Al presente la fecha de término del aislamiento está fijada para el 24 de mayo de 2020.

En los planes del gobierno para reactivar la economía al término del aislamiento social obligatorio, no se considera el reinicio de clases presenciales de nivel técnico y superior, las cuales están suspendidas hasta que culmine el estado de emergencia nacional. Esto fue promulgado el 3 de mayo de 2020 dentro de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU:

[...] la necesidad de suspender y/o postergar el servicio educativo que se realice de manera presencial en los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como de manera excepcional, la suspensión y/o postergación del inicio de clases y actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realicen de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto dure el estado de emergencia nacional [...]

Previamente el Ministerio de Educación había publicado el 1 de abril de 2020 las *Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA*, con el objetivo de que las universidades públicas y privadas, como la Universidad Ricardo Palma, conozcan las estrategias que debían implementar para dar continuidad al servicio educativo superior universitario, durante el periodo de vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria. Dentro de estas orientaciones se definen los términos del tipo de aprendizaje no presencial *asíncrono, síncrono y virtual*:



**Aprendizaje asíncrono:** proceso de aprendizaje diferido, es decir el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en la plataforma virtual

o educativa, dándole la oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.

**Aprendizaje síncrono:** proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.

**Aprendizaje virtual:** adquisición de conocimientos y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes: interacción, colaboración y producción.

Además de estas orientaciones, el Poder Ejecutivo aplicando las funciones legislativas que le fueron delegadas por el Congreso de la República debido al estado de emergencia nacional, promulgó el 9 de mayo de 2020 el Decreto Legislativo N°1496 que establece medidas orientadas a garantizar la prestación de los servicios de educación superior universitaria durante el periodo en el que no se permitan las clases presenciales para evitar el contagio comunitario del COVID-19. Con este decreto legislativo se modifica el artículo 47: *Modalidades para la prestación del servicio educativo* de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. De la señalada modificación, el artículo 47.4 es donde se detalla lo referente la enseñanza no presencial:

La modalidad a distancia o no presencial, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU<sup>1</sup> en la regulación pertinente.

Para la enseñanza de nivel universitario, se considera que una clase virtual aplica un proceso de aprendizaje desarrollado en una plataforma que mediante herramientas digitales permite la interacción recíproca entre docente y estudiante, de esta manera se logra el aprendizaje establecido en el currículo correspondiente a cada carrera profesional.

La suspensión de clases presenciales ocurrió durante el proceso de matrícula de los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, puesto que estaba previsto iniciar el semestre académico 2020-I el lunes 23 de marzo del año en curso. Es decir, que la mayoría de los estudiantes ya estaban matriculados en las diversas asignaturas ofrecidas por las carreras profesionales de sus respectivas Facultades, por lo tanto también estaban asignados los docentes a cargo. Esto permitió que durante el mes de abril los docentes adaptaran los materiales de clase para la enseñanza no presencial, aplicando los tres tipos de aprendizaje definidos por el Ministerio de Educación, de manera diferenciada según las características propias de cada carrera profesional. Asimismo, se realizaron capacitaciones, diferenciadas para docentes o estudiantes, sobre el manejo de la plataforma virtual para el desarrollo de las sesiones de clases virtuales. Con esta preparación previa el 22 de abril de 2020 se dio inicio al dictado de cursos en el Programa de Estudios Básicos y cinco días después, el 27 de abril se inició el dictado de cursos para todas las carreras profesionales de la Universidad Ricardo Palma.

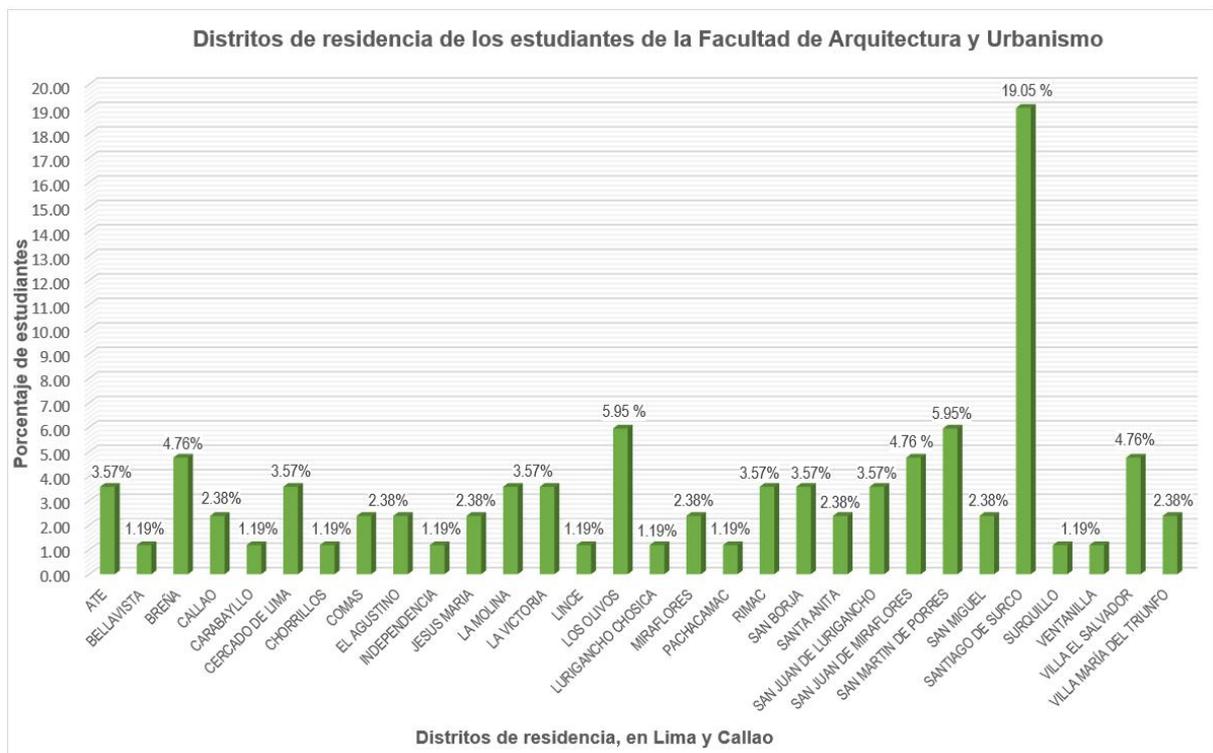
Además de la capacitación impartida se tuvo en cuenta que tanto docentes como estudiantes universitarios tuvieran disponible un ordenador (computadora) en su domicilio, para acceder a la plataforma de enseñanza digital seleccionada por la Universidad Ricardo

<sup>1</sup> Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Palma, *Blackboard Collaborate Ultra*, que ofrece un entorno sincrónico donde el docente aplica el modelo pedagógico promovido por nuestra casa de estudios, adaptándose a la situación en la que el estudiante atiende la clase de modo no presencial.

En tal sentido, para este artículo se ha considerado analizar el ámbito urbano de las provincias de Lima y Callao, considerando el lugar de residencia de los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, en específico tomando como referencia los datos obtenidos de la consulta realizada a un grupo de estudiantes de su Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU-URP).

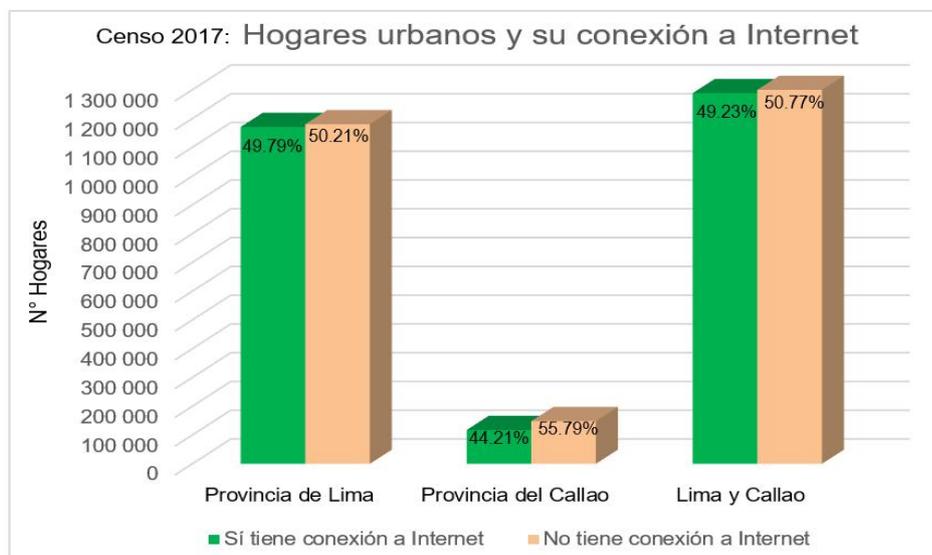
En base a una muestra aleatoria de 82 estudiantes de la FAU-URP se identificó en primer lugar que la mayoría de los estudiantes, un aproximado de 33%, tenían su residencia en distritos de la zona sur de la provincia de Lima como Santiago de Surco, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, Chorrillos y Pachacámac. En segundo lugar, con un 29% se registró la residencia de los estudiantes en distritos de la zona centro de la provincia de Lima como Breña, Cercado de Lima, La Victoria, Rímac, San Borja, El Agustino, Jesús María, Miraflores, Lince y Surquillo. Los distritos de la zona norte de la provincia de Lima como Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, San Miguel, Carabayllo, e Independencia, además de tres distritos de la provincia constitucional del Callao: Callao, Bellavista y Ventanilla figuran en tercer lugar como lugar de residencia de un aproximado de 24% de estudiantes. El 14% restante están distribuidos entre los distritos de la zona este de la provincia de Lima como Ate, La Molina, San Juan de Lurigancho, Santa Anita y Lurigancho-Chosica (Ver gráfico 1).



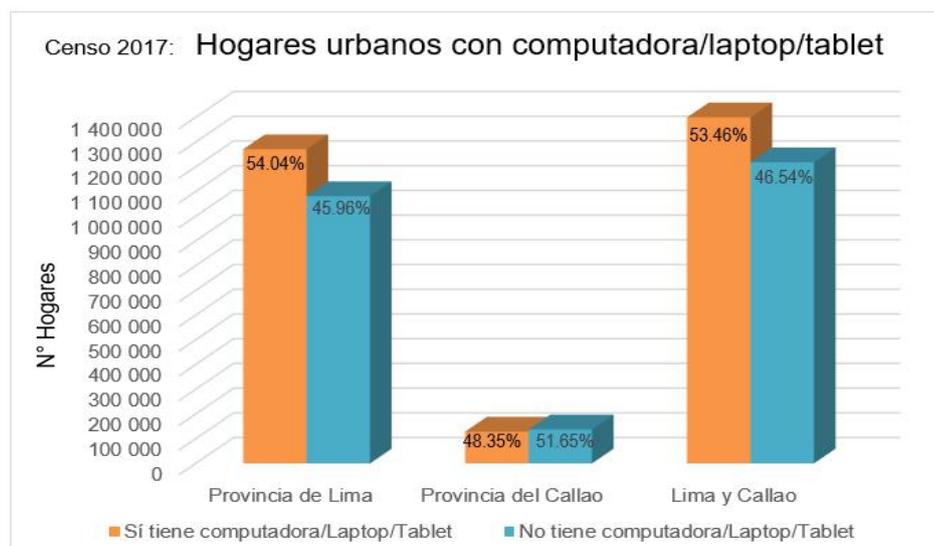
**Gráfico 1:** Muestra los distritos de residencia de un grupo de estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma, inscritos en el semestre 2020-I en las asignaturas Planeamiento de la Vivienda (grupo 1) Planeamiento Urbano (grupo 1), Urbanismo II (grupo 2), Diseño Arquitectónico (Taller 1, Nivel 2). Elaboración propia en base a la consulta realizada a 82 estudiantes entre el 27 de abril al 14 de mayo de 2020.

Adicionalmente a la muestra de 82 estudiantes antes mencionada, se encontraron 2 casos donde la residencia de los estudiantes se localiza en otras provincias del departamento de Lima como los distritos de Barranca (provincia de Barranca) y Huacho (provincia de Huaura), 2 casos del departamento de Ancash, 2 casos del departamento de Ayacucho y 1 caso del departamento de Ica. Con estos datos se llegó a una muestra aleatoria de 90 estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, el 49.23% de hogares urbanos de las provincias de Lima y Callao contaban con conexión a Internet y el 53.46% contaba con por lo menos un equipo electrónico como computadora, laptop o Tablet, el detalle se aprecia en los gráficos 2 y 3.



**Gráfico 2:** Muestra el número y porcentaje de hogares urbanos en las provincias de Lima y Callao que registraron si tenían o no conexión a Internet. Elaboración propia en base a los datos del Censo Nacional (INEI)



**Gráfico 3:** Muestra el número y porcentaje de hogares urbanos en las provincias de Lima y Callao que registraron si tenían o no equipos como computadora, laptop o tablet. Elaboración propia en base a los datos del Censo Nacional (INEI)



podido resolver el acceso desde sus domicilios a una computadora con conexión a Internet, para poder participar de manera adecuada en las clases no presenciales impartidas por los docentes a cargo de las asignaturas de dicha carrera profesional, quienes a su vez han debido resolver los aspectos logísticos que implica el dictado de sus clases de manera virtual.

Es decir que este grupo de estudiantes y docentes forman parte del aproximadamente 50% de hogares con computadora y conexión a Internet que se encuentran en las provincias de Lima y Callao, según los datos del Censo 2017 (ver gráficos 2 y 3 en página 4).

Uno de los factores que han contribuido a la predisposición de los estudiantes para las clases no presenciales es que, al permanecer en sus domicilios mientras cumplen con el aislamiento social obligatorio, están aprovechando entre 1 y 4 horas adicionales para dedicarse a sus estudios universitarios, puesto que se ahorran ese tiempo que anteriormente tenían que invertir para trasladarse, de ida y vuelta, desde sus domicilios en las provincias de Lima o el Callao hacia la sede de la Universidad Ricardo Palma en el distrito de Santiago de Surco (ver gráfico 1 en página 3).

Se puede concluir, en base a los datos obtenidos de los estudiantes y docentes de nuestra universidad, que para el proceso de adaptación de la enseñanza universitaria al entorno virtual en respuesta al aislamiento social obligatorio, decretado en nuestro país desde el 16 de marzo de 2020, han confluído diversos aspectos, entre ellos el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Educación, la preparación por parte de los docentes para la implementación de las clases no presenciales y la disposición de los estudiantes y sus familias para resolver los requerimientos logísticos para aprovechar convenientemente la enseñanza sincrónica, asincrónica y virtual.

**Magister Arquitecta Rosario Beatriz Santa María Huertas**  
Coordinadora de Convenios Institucionales y de Movilidad Estudiantil de Pregrado